



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/617/Add.6
14 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 95 f) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
LA MUJER EN EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Parte VII)*

Relator: Sr. Basheer F. ZOUBI (Jordania)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre los subtemas f), g), h), i), j) y k) del tema 95 del programa (véase A/50/617, párr. 3). En las sesiones 40ª y 42ª, celebradas el 30 de noviembre y el 8 de diciembre de 1995, se adoptaron medidas respecto del subtema f). Las actas resumidas pertinentes (A/C.2/SR.40 y 42) dan cuenta del examen del tema por la Comisión.

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A/C.2/50/L.46 Y L.66

2. En la 40ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Filipinas, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "La mujer en el desarrollo" (A/C.2/50/L.46), cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/204, de 17 de diciembre de 1985, 42/178, de 11 de diciembre de 1987, y 44/171, de 19 de diciembre de 1989, todas sus demás resoluciones pertinentes sobre la integración de la mujer

* El informe de la Comisión sobre este tema del programa se publicará en varias partes con la signatura A/50/617 y adiciones.

en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el mismo tema,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo¹,

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas claves como la agricultura, la industria y los servicios,

Haciendo hincapié en que la potenciación del papel de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza, ya que las mujeres hacen una aportación a la economía tanto mediante su trabajo remunerado como su trabajo no remunerado,

Reconociendo que la crisis económica y financiera existente en muchos países en desarrollo ha dado origen a una rápida feminización de la pobreza, sobre todo en las zonas rurales y en los hogares encabezados por mujeres,

Consciente de que la persistente falta de igualdad de acceso para la mujer a la educación y la capacitación y su falta de control sobre la tierra, el capital, la tecnología y otros sectores de la producción constituyen un obstáculo para que la mujer contribuya plenamente al desarrollo y tenga la posibilidad de beneficiarse de ese proceso,

Reconociendo que en muchos países en desarrollo el sector no estructurado es una fuente importante de empleo para la mujer,

Tomando nota del importante papel que desempeñan el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en la integración de la mujer en el desarrollo,

1. Celebra la aprobación de la Declaración² y Plataforma de Acción³ de Beijing en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo¹;

3. Observa con satisfacción que en la Plataforma de Acción se hayan incluido esferas de especial preocupación como la mujer y la pobreza, la mujer y la economía y la mujer y el medio ambiente;

¹ A/50/399.

² A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I.

³ Ibíd, anexo II.

4. Subraya que para la integración eficaz de la mujer en el desarrollo se necesita un entorno económico y financiero internacional favorable y propicio, así como un clima positivo en materia de inversión;

5. Exhorta a todos los gobiernos a que creen entornos que favorezcan la plena participación de la mujer en las actividades económicas, entre otras cosas, adoptando medidas normativas y jurídicas y estableciendo otras estructuras necesarias;

6. Pide a la comunidad internacional, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que presten ayuda a los países en desarrollo brindando oportunidades, tales como la concesión de becas, a las mujeres y a las niñas, sobre todo en las esferas de la capacitación científica y técnica y en la capacitación profesional, para facilitar de ese modo la contribución plena y eficaz de la mujer al desarrollo;

7. Insta a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas para aumentar la proporción de medidas que redundan en beneficio de las mujeres que viven en zonas rurales y alejadas."

3. En la 42ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Conor Murphy (Irlanda), presentó, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/50/L.46, un proyecto de resolución titulado "La mujer en el desarrollo" (A/C.2/50/L.66) en cuyo texto introdujo verbalmente las siguientes modificaciones:

a) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, en la segunda línea, se sustituyeron las palabras "en la mencionada Conferencia" por las palabras "en Beijing";

b) En la versión inglesa, en el párrafo 10 de la parte dispositiva, en la cuarta línea, se sustituyeron las palabras "by increasing women's" por las palabras "through increased," y en la quinta línea se intercaló la palabra "by" antes de la palabra "women's".

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/50/L.66 en su forma verbalmente revisada sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

5. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Japón hizo una declaración (véase A/C.2/50/SR.42).

6. Al aprobarse el proyecto de resolución A/C.2/50/L.66, el proyecto de resolución A/C.2/50/L.46 fue retirado por sus patrocinadores.

III. RECOMENDACIÓN DE LA SEGUNDA COMISIÓN

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/204, de 17 de diciembre de 1985, 42/178, de 11 de diciembre de 1987 y 44/171, de 19 de diciembre de 1989, todas sus demás resoluciones pertinentes sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el mismo tema,

Teniendo presentes los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de otras importantes conferencias y cumbres celebradas en fecha reciente por las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas clave como la agricultura, la industria y los servicios,

Reafirmando que la mujer contribuye de manera decisiva a la economía y la lucha contra la pobreza por conducto de su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, la comunidad y el lugar de trabajo, y que la potenciación del papel de la mujer es un factor clave para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas existentes en muchos países en desarrollo han dado origen a una rápida feminización de la pobreza, sobre todo en las zonas rurales y en los hogares encabezados por mujeres,

Consciente de que la permanente discriminación contra la mujer, la persistente falta de acceso para la mujer a la educación y la capacitación y su falta de control sobre la tierra, el capital, la tecnología y otros sectores de la producción constituyen un obstáculo para que la mujer contribuya plenamente al desarrollo y tenga la posibilidad de beneficiarse de ese proceso,

Reconociendo que en muchos países en desarrollo el sector no estructurado es una fuente importante de actividades empresariales y de empleo para la mujer,

Tomando nota de la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar el adelanto de la mujer en el contexto del desarrollo,

1. Celebra la aprobación de la Declaración⁴ y Plataforma de Acción⁵ de Beijing en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

⁴ A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁵ Ibíd, anexo II.

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo⁶;

3. Insta a que se aplique con urgencia la Plataforma de Acción de Beijing, así como las disposiciones pertinentes incluidas en los resultados de todas las demás conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas;

4. Subraya que para la integración eficaz de la mujer en el desarrollo se necesita un entorno económico y financiero internacional y nacional favorable y propicio, así como un clima positivo en materia de inversión;

5. También subraya la importancia de que se elaboren estrategias nacionales para la promoción de actividades empresariales sostenibles y productivas con miras a generar ingresos para la mujer en situación desventajosa y la mujer que vive en la pobreza;

6. Exhorta a todos los gobiernos y a todos los agentes de la sociedad a que cumplan el compromiso contraído en Beijing de crear entornos propicios, entre otras cosas, eliminando las barreras discriminatorias y promoviendo la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en las actividades económicas, entre otras cosas, adoptando medidas normativas y jurídicas en que se tenga en cuenta el género y estableciendo otras estructuras necesarias;

7. Insta a todos los gobiernos a que garanticen la igualdad de derechos de la mujer y su acceso a los recursos económicos y a que aumenten el acceso de la mujer al crédito mediante la instauración de prácticas crediticias innovadoras, incluidas aquellas que integren el crédito a servicios y capacitación para la mujer, y a que ofrezcan facilidades crediticias flexibles a las mujeres, en particular, a las mujeres del sector rural y del sector no estructurado, a las muchachas y a las mujeres que no tengan acceso a las fuentes tradicionales de garantía;

8. Insta a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías encaminadas a incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;

9. Pide al sistema de las Naciones Unidas, en particular a sus fondos, programas y organismos especializados, así como a todas las demás organizaciones pertinentes, a que fomenten una política activa y visible de integración de las perspectivas de género en la aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas y todos los programas;

10. Insta a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que asignen prioridad a la prestación de asistencia para las actividades de los países en desarrollo destinadas a garantizar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y aplicación de estrategias de desarrollo, incluso ampliando su acceso a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología y permitiéndole tener una participación más amplia en la adopción de decisiones;

⁶ A/50/399.

11. Insta a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos puestos a disposición de las mujeres, en particular de las que viven en zonas rurales y alejadas;

12. Pide al sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que oriente su labor hacia la adopción de un enfoque más coherente para apoyar las actividades generadoras de ingresos para la mujer, y especialmente los planes de crédito;

13. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado "Movilización eficaz e integración de la mujer en el desarrollo";

14. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.
